

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

31 de mayo de 2023

Quinta Extensión a la
Resolución Número JP-2022-336

PROPUESTAS OBJETADAS DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES CONCERNIDAS AL DOCUMENTO DE VISTA PÚBLICA DEL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS (REGLAMENTO CONJUNTO)

La Junta de Planificación de Puerto Rico conforme a las facultades concedidas por la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*; la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*; y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*, celebró vistas públicas para la adopción del nuevo Reglamento Conjunto (publicado el 28 de octubre de 2022), de modo presencial y virtual a distancia, ambas modalidades celebradas de manera simultánea, el 29 de noviembre de 2022 en San Juan, el 30 de noviembre de 2022 en Fajardo, el 1ro de diciembre de 2022 en Ponce, el 6 de diciembre de 2022 en Manatí, el 7 de diciembre de 2022 en Arecibo, el 8 de diciembre de 2022 en Gurabo, el 13 de diciembre de 2022 en Humacao, el 14 de diciembre de 2022 en Mayagüez, el 15 de diciembre de 2022 en Cayey, el 20 de diciembre de 2022 en Moca y el 21 de diciembre de 2022 en Guayama.

La Ley 161-2009 dispone que la Junta de Planificación, con la colaboración de la Oficina de Gerencia de Permisos y las Entidades Gubernamentales Concernidas, según aplique, prepararán y adoptarán un Reglamento Conjunto, con sujeción a las disposiciones de la Ley 161-2009, las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 75 de 1975, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos* (ahora Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*) y la Ley 38-2017, según enmendada. El Reglamento Conjunto antes mencionado se conocerá como el *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* y deberá ser adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador.

Luego de evaluar las recomendaciones de las Entidades Gubernamentales Concernidas conforme al Artículo 15.1 de la Ley 161-2009, *supra*, si la Junta de Planificación no está de acuerdo con alguna disposición que se determina incluir en el Reglamento Conjunto, ésta emitirá una resolución en la que detallará su objeción y la devolverá, según aplique a la Oficina de Gerencia de Permisos o a las Entidades Gubernamentales Concernidas, afectadas por las mismas para que éstas enmienden el texto propuesto. Si las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación no pueden llegar a un acuerdo en torno al texto propuesto, se le someterá el texto sugerido junto a la resolución de la Junta de Planificación con sus objeciones al Gobernador, quien tomará la decisión final en torno a la disposición reglamentaria en disputa.

Una vez considerados los planteamientos sometidos en las vistas públicas llevadas a cabo, así como los memoriales que se recibieron al efecto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico en conjunto con la Oficina de Gerencia de Permisos evaluaron los mismos en conformidad con las disposiciones de las leyes antes citadas. En su reunión de 31 de mayo de 2023, esta Junta de Planificación **ACORDÓ** someter el

detalle de las recomendaciones objetadas de las Entidades Gubernamentales Concernidas para que éstas enmienden el texto propuesto al *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* (Reglamento Conjunto), para lo que se les otorga un término de diez (10) días calendario, a partir de esta notificación para que sometan los mismos.

Se hace formar parte de este acuerdo la tabla con el detalle de las propuestas objetadas de las siguientes Entidades Gubernamentales Concernidas: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de la Vivienda y Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Notifíquese copia fiel y exacta de la presente Resolución por correo electrónico y a la mano a la Oficina de Gerencia de Permisos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía Eléctrica, Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de la Vivienda y Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2023.

JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL

Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL

Vicepresidenta

JOSÉ DÍAZ-DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado

LEMUEL RIVERA RIVERA, BSEE, CAPM
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 31 de mayo de 2023, para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy, **JUN - 6 2023**

GEORGINA GONZÁLEZ OLLER
Secretaria